

los acreedores sociales a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

III. Asimismo, se hace constar el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a las personas relacionadas en el mismo precepto.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—La Administradora única de la sociedad «Gunki Hogar, S.L.», M.ª Pilar Jiménez del Toro.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», José Manuel Moreno Jiménez.—72.090. y 3.ª 19-12-2008

## **GUNNI, S. L.**

(Escindida)

### **GUNNI TRENTINO HOME, S. L.**

### **BONABELLA INVERSIONES PATRIMONIALES, S. L.**

(Beneficiarias)

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242, 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público lo siguiente:

I. Que las Juntas generales universales de accionistas de «Gunki, S.L.», y de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», acordaron, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, aprobar la escisión total de la sociedad y su consecuente extinción sin liquidación, mediante el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad de nueva creación «Bonabella Inversiones Patrimoniales, S.L.», y a la sociedad ya constituida «Gunki Trentino Home, S.L.», sociedades beneficiarias.

II. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida y de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que tienen los acreedores sociales a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

III. Asimismo, se hace constar el derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a las personas relacionadas en el mismo precepto.

Madrid, 10 de diciembre de 2008.—La Administradora única de la sociedad «Gunki, S.L.», M.ª Pilar Jiménez del Toro.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad «Gunki Trentino Home, S.L.», José Manuel Moreno Jiménez.—72.088. y 3.ª 19-12-2008

## **HAFID LEMAANNI**

Doña Angeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que el procedimiento de Ejecución número 107/08 seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de Mohamed El Mizab contra «Hafid Lemaanni» sobre cantidades se ha dictado con fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho, Auto en el que se decretaba la insolvencia de la ejecutada por importe de 2.091,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y, de conformidad con el artículo 274-5.º de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Segovia, 4 de diciembre de 2008.—La Secretario Judicial.—71.414.

## **HARINAS Y SÉMOLAS DEL NOROESTE, S. A.**

(Sociedad absorbente)

### **LA TREINTA, S. A. U.**

(Sociedad absorbida)

*Fusión por absorción*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta universal de accionistas de Harinas y Sémolas del Noroeste, Sociedad Anónima, de fecha 15 de diciembre de 2008, y por decisión del único accionista de La Treinta, Sociedad Anónima Unipersonal, también de fecha 15 de diciembre de 2008, se acordó la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Harinas y Sémolas del Noroeste, S. A., de la entidad mercantil La Treinta, S. A. U., lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra y Palencia.

Como la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente no procede ampliar el capital social de la primera, ni la elaboración del informe de los Administradores, ni de los expertos sobre el proyecto de fusión, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sirven como Balances de fusión de la sociedad absorbente y absorbida los cerrados a 31 de octubre de 2008 y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de noviembre de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 15 de diciembre de 2008.—Roberto Pérez Suárez, Presidente del Consejo de Administración de Harinas y Sémolas del Noroeste, S. A., y La Treinta, S. A. U.—72.549. y 3.ª 19-12-2008

## **INSTALACIONES Y REPARACIONES DEL VALLÉS, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Loreto García Garrigues, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Granollers,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral comunico que en el proceso de ejecución número 65/2008 instruido por este Juzgado Social 2 de Granollers a instancias de Asensio León Santana contra «Instalaciones y Reparaciones del Vallés, Sociedad Limitada», se ha dictado Auto en esta fecha en que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de la empresa ejecutada por el importe de 43.214,47 euros.

Y para que así conste y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Granollers, 27 de noviembre de 2008.—Secretaria Judicial, María Loreto García Garrigues.—71.487.

## **ISOLUX CORSÁN CONCESIONES, S. A.**

(Sociedad escindida)

### **ISOLUX WAT INGENIERÍA, S. L.**

Sociedad unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

*Anuncio de escisión parcial*

Por medio de la presente se comunica que la Junta General Universal de accionistas de Isolux Corsán Concesiones, Sociedad Anónima y el Accionista Único de Isolux Wat Ingeniería, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, aprobaron, el día 16 de diciembre de 2008, por unanimidad, la escisión parcial sin reducción de capital de la sociedad Isolux Corsán Concesiones, Sociedad Anónima, en virtud de la cual esta sociedad segregará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio consistente en las acciones representativas del 100 por 100 del capital social de la sociedad Powertec Española, Sociedad Anónima y las acciones representativas del 100 por 100 del capital de la sociedad Isolux Corsán Servicios, Sociedad Anónima, que constituyen sendas unidades económicas independientes, traspasando en bloque la parte segregada a Isolux Wat Ingeniería, Sociedad Limitada, quien adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones integrados en el patrimonio segregado.

La escisión se realiza en los términos del Proyecto de Escisión Parcial debidamente suscrito el 1 de diciembre de 2008 por los órganos de administración de las sociedades escindida y beneficiaria, y en base a los Balances de escisión de fecha de 31 de octubre de 2008, aprobados por la citada Junta General de la sociedad escindida y por el Accionista Único de la beneficiaria.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Se hace constar igualmente que, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de diciembre de 2008.—Don Juan Francisco Falcón Ravelo, Secretario no miembro de los Consejos de Administración de Isolux Corsán Concesiones, Sociedad Anónima e Isolux Wat Ingeniería, Sociedad Limitada.—72.642. 2.ª 19-12-2008

## **JAVIJOR, S. A. U.**

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de 25 de noviembre de 2008 ha acordado por unanimidad reducir el capital social de la Sociedad en la suma de 402.678,04 euros, con la finalidad de devolución de aportaciones al accionista único, mediante la amortización de 134 acciones, números 23 a 156. Una vez realizada dicha devolución con la consiguiente amortización, el capital quedará reducido a 66.111,32 euros, representado por 22 acciones, números 1 a 22.

Ibiza, 25 de noviembre de 2008.—El Administrador Único, José Tur Torres.—72.907.

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE ALICANTE**

*Declaración de insolvencia*

D. Juan Carlos García-Torres Martínez, Secretario Judicial Sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha declarado la insolvencia provisional de las empresas que a continuación se relacionan, en las fechas y expedientes de ejecución que se indican:

Ejecutada: Ratria, S. L. U. Fecha: 18/11/08. Ejecución: 171/08.